



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/978
20 de octubre de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1998 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE POLONIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de adjuntar la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Polonia en que, con fecha 16 de octubre de 1998, en su carácter de Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, informa a usted de la firma del acuerdo entre la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la Misión de Verificación en Kosovo (véase el apéndice). Tengo el honor de solicitar que la presente carta, su anexo y el apéndice se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eugenusz WYZNER
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Carta de fecha 16 de octubre de 1998 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted para informarle que hoy he firmado, en mi carácter de Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el acuerdo entre la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sobre la Misión de Verificación en Kosovo, que incluyo en el apéndice.

Ese acuerdo, conjuntamente con el acuerdo sobre el régimen de verificación aérea en Kosovo de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, firmado ayer en Belgrado, está encaminado a apoyar los esfuerzos internacionales por resolver la crisis en Kosovo y constituye un paso importante hacia el desarrollo de un marco político encaminado a velar por el cumplimiento de las exigencias enunciadas en la resolución 1199 (1998) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa tomó además debida nota de su informe sobre el cumplimiento de esa resolución. El acuerdo destaca la verificación del cumplimiento de la resolución mencionada, según se estipula en su párrafo 16.

Tengo entendido que los acuerdos serán objeto del reconocimiento y el apoyo del Consejo de Seguridad en una resolución apropiada a fin de poner en vigor esos instrumentos y de velar por la seguridad de los funcionarios internacionales encargados de la verificación. Entiendo que la decisión del Secretario General de enviar este fin de semana una misión a la República Federativa de Yugoslavia a fin de evaluar la situación sobre el terreno y de seguir informando al Consejo de Seguridad sobre el cumplimiento por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia de las resoluciones 1160 (1998) y 1199 (1998) no retrasaría la decisión acerca de una resolución de ese tipo.

Una vez que se asegure este importante apoyo político estoy dispuesto a iniciar inmediatamente el despliegue de la Misión de Verificación en Kosovo sobre el terreno. Ya he decidido enviar a la República Federativa de Yugoslavia una reducida misión técnica adelantada a fin de iniciar los preparativos de la operación, cuyo alcance va más allá de la experiencia anterior de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Estoy considerando además la posibilidad de concertar un entendimiento/acuerdo con la Organización del Tratado del Atlántico del Norte sobre la cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en el cumplimiento de su tarea en Kosovo.

Permítame asegurarle, señor Secretario General, que soy consciente de que el acuerdo constituye sólo el comienzo de una etapa nueva y decisiva de un largo proceso para resolver la crisis en Kosovo. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa está lista para hacer todo lo que esté a su alcance a ese respecto, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Espero sinceramente que la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa contará con el apoyo continuo de las Naciones Unidas en este proceso.

Seguiré manteniéndolo informado acerca de la evolución de los acontecimientos relativos a la crisis en Kosovo.

(Firmado) Bronislaw GEREMEK

APÉNDICE

Acuerdo sobre el establecimiento de la Misión de Verificación en Kosovo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

- Decididos a respetar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principios del Acta Final de Helsinki sobre la paz, la estabilidad y la cooperación en Europa, así como de la Carta de París,
- Considerando en particular la importancia de lograr una solución pacífica, democrática y duradera para todos los problemas que afectan a la provincia de Kosovo y Metohija, basada en la igualdad de todos los ciudadanos y las comunidades nacionales y étnicas,
- Decididos a respetar la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados de la región,
- Dispuestos a cumplir las resoluciones 1160 y 1199 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y a contribuir a su aplicación por parte de la República Federativa de Yugoslavia,
- El Gobierno Federal de la República Federativa de Yugoslavia, por una parte,
- Y, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), por la otra,
- Han llegado al acuerdo siguiente

ACUERDO

I. Establecimiento y creación de funciones

1. El Consejo Permanente de la OSCE establecerá la Misión de Verificación en Kosovo con arreglo a la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en que se pide a la OSCE que establezca la Misión.
2. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia ha informado al Presidente en ejercicio de la OSCE de que apoya el establecimiento de la Misión.
3. La OSCE pedirá a los Estados Miembros que aporten personal y fondos para la Misión de Verificación, de conformidad con los procedimientos establecidos.
4. La OSCE coordinará las actividades de la Misión de Verificación con otras organizaciones que considere apropiadas para que la Misión pueda cumplir todos sus objetivos con la mayor eficacia.
5. La Misión Diplomática de Observación en Kosovo cumplirá las funciones de la Misión de Verificación de la OSCE hasta que ésta se establezca. Cuando la Misión de Verificación de la OSCE empiece a cumplir su mandato absorberá a la Misión Diplomática de Observación.

6. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia garantiza por la presente la seguridad de la Misión de Verificación y de todos sus miembros.

7. En caso de que en Kosovo se produzca una situación de emergencia que, a juicio del Director de la Misión, amenace la seguridad de los miembros de la Misión de Verificación, la República Federativa de Yugoslavia permitirá la evacuación de los miembros de la Misión de Verificación y cooperará en esa operación.

8. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia aceptará la Misión de Verificación de la OSCE como una entidad diplomática según las condiciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. La Misión tendrá los privilegios e inmunidades que le confiere esta condición, al igual que sus miembros, de conformidad con la Convención de Viena.

9. El Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia y sus órganos nombrarán oficiales de enlace que trabajarán con la Misión de Verificación en Belgrado, Pristina y puestos sobre el terreno. Las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, Serbia y Kosovo deberán cooperar plenamente con la Misión de Verificación y prestarle apoyo. Este apoyo consistirá, entre otras cosas, en proporcionar zonas de acantonamiento, frecuencia o frecuencias, visados y documentos, facilidades aduaneras, matrícula de vehículos, gasolina, servicios médicos, acceso al espacio aéreo para las aeronaves de servicios de apoyo y acceso a Belgrado, Pristina y otros aeropuertos, con arreglo a los procedimientos ordinarios.

10. La OSCE y la República Federativa de Yugoslavia deciden que la Misión de Verificación tenga un mandato de un año, que podrá prolongarse a petición del Presidente en ejercicio de la OSCE o del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia.

II. Responsabilidades generales, funciones y misiones

1. Verificar que todas las partes en Kosovo cumplan la resolución 1199 del Consejo de Seguridad e informar acerca del cumplimiento o incumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Permanente de la OSCE, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otras organizaciones. Estos informes se proporcionarán también a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia.

2. Establecer una presencia permanente en todos los lugares de Kosovo que se consideren necesarios para que la Misión pueda cumplir sus funciones.

3. Mantener estrecho enlace con las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y Serbia y, cuando proceda, con otras autoridades de Kosovo, así como con los partidos políticos, otras organizaciones de Kosovo y las organizaciones internacionales y no gubernamentales acreditadas, para ayudarles a cumplir sus funciones.

4. Supervisar las elecciones en Kosovo para que sean libres y justas, de conformidad con las normas y procedimientos que hayan de acordarse. Para las elecciones, la Misión podrá reforzarse con personal de apoyo para las elecciones.

5. Presentar informes y formular recomendaciones al Consejo Permanente de la OSCE, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a otras organizaciones en esferas abarcadas por la resolución 1199 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

III. Atribuciones específicas

1. La Misión de Verificación recorrerá todo el territorio de Kosovo a fin de verificar la observancia de la cesación del fuego por todos los elementos e investigará los informes de violaciones de la cesación del fuego. El personal de la Misión disfrutará de amplia libertad de movimiento y tendrá acceso a todo el territorio de Kosovo en todo momento.

2. La Misión de Verificación recibirá información semanal de los cuarteles militares y centros policiales de la República Federativa de Yugoslavia y de Serbia en Kosovo sobre los movimientos de fuerzas durante la semana precedente, ya se trate de movimientos de entrada, de salida o dentro de Kosovo. A petición del Director de la Misión de Verificación, se podrá invitar a personal de la Misión a acompañar a la policía dentro de Kosovo.

3. La Misión de Verificación investigará, e informará al respecto, la presencia de puestos de control vial y otros emplazamientos que influyan en las líneas de comunicación y que hayan sido establecidos con propósitos distintos del control de tráfico o de la delincuencia. El Director de la Misión se pondrá en contacto con las autoridades competentes cuando reciba tales informes. Dichas autoridades explicarán las razones para el establecimiento de los emplazamientos o bien darán órdenes para que dichos emplazamientos se retiren de inmediato. La Misión de Verificación también deberá ser notificada en caso de que surjan circunstancias que lleven al establecimiento de puestos de control vial para fines distintos del control de tráfico o de la delincuencia. El Director de la Misión podrá pedir el retiro de cualquier puesto de control.

4. La Misión de Verificación mantendrá enlace con las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia en cuanto a las actividades de control de la frontera y el movimiento de unidades encargadas del control de la frontera a través de zonas de Kosovo distantes de la frontera. La Misión de Verificación, por invitación de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia o a petición propia, visitará las unidades de control de la frontera y las acompañará cuando desempeñen sus tareas normales de control de la frontera.

5. Por invitación o a petición propia, la Misión de Verificación acompañará a las unidades policiales de Kosovo cuando desempeñen sus tareas policiales normales.

6. La Misión de Verificación habrá de asistir, en la medida de lo posible, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a otras organizaciones internacionales en la tarea de facilitar el regreso de las personas desplazadas a sus hogares, y de gestionar que las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, de Serbia y de Kosovo, así como las organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales les presten asistencia humanitaria. La Misión verificará el grado de cooperación y apoyo prestados por la República Federativa de Yugoslavia y sus órganos a las organizaciones humanitarias y organizaciones no

gubernamentales acreditadas en lo relativo a agilizar trámites como la expedición de documentos de viaje, el paso acelerado por aduanas de los envíos humanitarios y la asignación de frecuencias de radio. La Misión hará las gestiones que considere necesarias para resolver los problemas que observe.

7. A medida que se vaya logrando el arreglo político que defina la autonomía de Kosovo y comience su aplicación, el Director de la Misión prestará asistencia, mediante sus propios recursos y con un mayor apoyo de ejecución de la OSCE, en esferas tales como la de la supervisión de las elecciones, el establecimiento de instituciones en Kosovo y el desarrollo de la fuerza policial en Kosovo.

8. El Director de la Misión recibirá informes periódicos de actualización de las autoridades competentes en cuanto a las posibles denuncias de abusos del personal militar o policial y sobre el estado de las medidas disciplinarias o jurídicas adoptadas contra los individuos implicados en dichos abusos.

9. La Misión de Verificación mantendrá enlace con las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, Serbia y, de ser procedente, con las autoridades de Kosovo, así como con el Comité Internacional de la Cruz Roja, en cuanto al acceso de esta entidad a las personas detenidas.

10. El Director de la Misión habrá de convocar, de ser necesario, a representantes de las comunidades y autoridades nacionales a fin de intercambiar información y proporcionar orientación sobre la aplicación del acuerdo por el cual se establece la Misión de Verificación.

11. El Director de la Misión informará a la OSCE y otras organizaciones sobre los ejemplos de progreso o de incumplimiento o de falta de cooperación plena.

IV. Composición e instalaciones

La Misión tendrá:

1. Un Director, junto con el personal de la Sede que se determinará teniendo en cuenta los requisitos de la Misión de Verificación.

2. Un personal de 2.000 verificadores sin armas de Estados miembros de la OSCE. En este total se incluye el personal de la Sede y de apoyo. Se podrá aumentar el número de integrantes de la misión con expertos técnicos suministrados por la OSCE.

3. Una sede en Pristina.

4. Una presencia sobre el terreno en las localidades de Kosovo que determine el Director de la Misión.

5. Una pequeña oficina de enlace en Belgrado.

6. Vehículos, equipo de comunicaciones y de otra índole, además de intérpretes de contratación local y el personal de apoyo que el Director considere necesarios para el desempeño de las funciones de la Misión.

V. Presencia sobre el terreno

1. Se establecerán centros de coordinación en la capital de cada opstina de Kosovo, con esferas específicas de competencia, bajo la supervisión del Director de la Misión establecida en Pristina.

2. En muchos casos, el centro de coordinación de una opstina tendrá una o más subcentrales en ciudades más pequeñas y aldeas de la misma opstina. El número y ubicación de las subcentrales variará de una opstina a otra, según las condiciones de verificación y los conflictos que se hayan registrado en el pasado.

3. El jefe de cada centro de coordinación mantendrá enlace con las autoridades del opstina y los dirigentes locales de origen étnico albanés y de otras comunidades. Cada subcentral se encargará de la coordinación con las autoridades locales, incluidos los dirigentes locales de los principales grupos étnicos.

4. El número de verificadores asignados a cada centro de coordinación con sus subcentrales correspondientes dependerá de la complejidad de los problemas de verificación en cada zona particular.

5. Cada centro de coordinación y cada subcentral contará con vehículos apropiados para patrullar la zona que se le haya encargado.

Hecho en Belgrado el 16 de octubre de 1998 en dos copias originales, en idiomas inglés y serbio.

POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA SEGURIDAD
Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA
DE YUGOSLAVIA

(Firmado) S. E. Bronislaw GEREMEK
Presidente en ejercicio

(Firmado) S. E. Zivadin JOVANOVIC
Ministro de Relaciones Exteriores
